MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA REDUCIR EL LÍMITE DE LA EXPECTATIVA DE VIDA DE LAS TABLAS DE MORTALIDAD CONSIDERADO EN EL CÁCULO DE LAS PENSIONES Y CREAR UN NUEVO SEGURO DE LONGEVIDAD EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS QUE INDICA

I.- IDEAS GENERALES

La calidad de vida de las personas mayores constituye una preocupación transversal a todos los sectores políticos, donde los representantes de la ciudadanía han manifestado de alguna u otra forma su compromiso con aquellas iniciativas destinadas a mejorar la participación e inclusión social de este importante sector de la población en igualdad de condiciones, especialmente considerando las principales dificultades y necesidades que se presentan durante la vejez. Sin duda, el monto de las pensiones representa un aspecto de gran relevancia en el bienestar de las personas mayores, quienes merecen vivir con tranquilidad y dignidad después de tantos años de esfuerzo.

Como es de público conocimiento, el bajo monto de las pensiones ha sido objeto de críticas por parte de la ciudadanía, dando cuenta de un tema sensible que amerita un fuerte compromiso del Estado en orden a mejorar y reformar el sistema previsional en nuestro país, pues resulta incomprensible que la discusión en esta materia se haya prolongado por casi una década sin haber logrado implementar medidas concretas que permitan un real aumento de las jubilaciones.

Según la normativa vigente, el cálculo de las pensiones se encuentra sujeto a las expectativas de vida y las tablas de mortalidad realizadas por la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero, siendo una variable que incide directamente en el

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 11-10-2022 12:16 VIRTUAL

monto que las personas mayores reciben a partir de los recursos acumulados en sus cuentas de capitalización individual. Las últimas tablas de mortalidad consideran una expectativa de vida de 85 años para hombres que tienen 65 años y de 90 años para mujeres pensionadas a los 60 años, manteniendo la edad límite en 110 años[1]. Al respecto, cabe señalar que la probabilidad de alcanzar la edad máxima es muy baja y que dicho tope afecta el valor de las actuales pensiones, por lo que se detecta la conveniencia de evaluar la posibilidad de reducir de 110 a 85 años las tablas de mortalidad, a fin de lograr un aumento efectivo de las jubilaciones y, por consiguiente, mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

II.- CONSIDERANDO

1.- Que, en noviembre de 2019, el entonces Superintendente de Pensiones, Osvaldo Macías, reconoció que si las tablas de mortalidad se disminuían a 85 años, las pensiones de los hombres (65 años) aumentarían en un 13,96%, mientras que las de las mujeres (60 años) en un 17,3%. Asimismo, aseguró que para avanzar en dicha iniciativa *"la forma de hacer un recorte responsablemente es con un seguro de longevidad"*[2], lo que representa una alternativa razonable para reducir la escala, aumentar el valor de las pensiones en el corto plazo y, además, asegurar la jubilación de aquellas personas que superen los 85 años.

2.- Que, en el año 2016, la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) publicó su "Informe de la Comisión Asesora de Pensiones de la CPC", donde se advierte que el aumento de las expectativas de vida *"genera riesgo de longevidad, es decir, la posibilidad de que el cálculo de la pensión subestime los años de vida que efectivamente va a ser necesario financiar"*[3]. Por lo mismo, plantearon la idea de impulsar una "pensión de la cuarta edad", cuyo mecanismo permitiría recalcular *"las pensiones autofinanciadas de los beneficiarios, con una expectativa de vida hasta los 85 años, lo que permitiría mantener las*

[1] *"Reguladores ponen en consulta nuevas tablas de mortalidad"*. Diario Financiero. Disponible en: https://www.df.cl/mercados/pensiones/reguladores-ponen-en-consulta-nuevas-tablas-de-mortalidad-para-pensionados

[2] *"El cálculo de los 110 años y las tablas de mortalidad de las pensiones: Expertos las explican y abordan posibles cambios"*. Emol. Disponible en: https://www.emol.com/noticias/Economia/2019/11/08/966534/Tablas-de-mortalidad-110-anos.html

[3] Informe de la Comisión Asesora de Pensiones de la CPC, pág. 6. Disponible en: http://www.cpc.cl/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Pensiones-CPC-FINAL.pdf

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 11-10-2022 12:16

pensiones posteriores a esa edad en un monto similar a lo que se venía recibiendo previamente"[4].

3.- Que, el ex superintendente de Pensiones, Osvaldo Macías, señaló que un seguro de longevidad permite "*ir acumulando un fondo y a las personas se les calcula una expectativa de vida menor, por ejemplo 85 (años)*"[5]. Añade que *"como nadie sabe quién morirá antes y quién después, si todos aportamos a un seguro, evidentemente que lo que ocurrirá es que los que vivan más que el promedio se van a beneficiar, y los que vivan menos no, pero mientras vivieron van a haber obtenido una pensión más alta*", concluyendo que *"sería una manera responsable de cortar las tablas*"[6].

4.- Que, el pasado 06 de septiembre de 2022, la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Pensiones publicaron la norma que establece las nuevas tablas de mortalidad que estarían en vigencia entre 2023 y 2029, de acuerdo con lo establecido en el D.L. N°3.500, de 1980. Con todo, se estimó una expectativa de vida de 86,5 años para un hombre pensionado de 65 años, mientras que de 90,7 años para una mujer pensionada de 60 años, manteniendo como edad máxima posible los 110 años[7].

5.- Que, si bien la Superintendencia de Pensiones ha señalado que la probabilidad de llegar con vida a los 110 años es de un 0,019% en los hombres, y de un 0,214% en las mujeres, la actualización de las tablas de mortalidad -que implican un aumento cercano a los seis meses respecto a las expectativas de 2016- implicará que la primera pensión que reciba una persona que se acoja a la modalidad de retiro programado será de un 1,7% menor, en el caso de los hombres, y de un 0,7% menor, en el caso de las mujeres, de haber actualizado las expectativas de vida[8].

[4] Informe de la Comisión Asesora de Pensiones de la CPC, pág. 6. Disponible en: http://www.cpc.cl/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Pensiones-CPC-FINAL.pdf

[5] *"El cálculo de los 110 años y las tablas de mortalidad de las pensiones: Expertos las explican y abordan posibles cambios".* Emol. Disponible en: https://www.emol.com/noticias/Economia/2019/11/08/966534/Tablas-de-mortalidad-110-anos.html

[6] Idem.

[7] *"CMF y SP publican norma en consulta con nuevas tablas de mortalidad para el cálculo de pensiones de retiro programado y reservas técnicas de rentas vitalicias. Superintendencia de Pensiones".* Disponible en: https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-15384.html

[8] Idem.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-10-2022
12:16

6.- Que, tras años de discusión en torno a las falencias del sistema previsional en nuestro país, surge la necesidad de buscar distintas alternativas que permitan mejorar las pensiones de forma inmediata, especialmente considerando que la tercera edad sigue recibiendo jubilaciones que no alcanzan para cubrir los gastos básicos de una persona y menos para vivir la vejez en condiciones dignas. Por eso, la presente reforma establece una propuesta razonable destinada a aumentar en el corto plazo las pensiones en torno a un 15% y, además, crea un nuevo seguro de longevidad que le garantizará a todos los mayores de 85 años el acceso a una pensión.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO

La presente reforma introduce una nueva disposición quincuagésima segunda transitoria a la Constitución Política, con la finalidad de reducir de 110 a 85 años el límite de las tablas de mortalidad utilizadas en el cálculo de las pensiones y crear un nuevo seguro de longevidad en beneficio de las personas que superen los 85 años, atendida la necesidad y urgencia de concretar un aumento de las jubilaciones y promover el desarrollo de la vejez en condiciones dignas y justas.

IV.- PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único: Introdúcese una nueva disposición quincuagésima segunda transitoria a la Constitución Política de la República, del siguiente tenor:

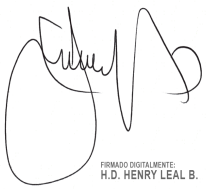
"Para efectos de mitigar el impacto de la edad de sobrevivencia máxima en el monto de las pensiones, el límite de la expectativa de vida considerado en las tablas de mortalidad a que hace referencia el decreto ley N°3.500, de 1980, será de ochenta y cinco años, sin distinción alguna, debiendo aplicarse al cálculo de las pensiones reguladas en dicho cuerpo legal.

Del mismo modo, se creará un seguro de longevidad en favor de aquellas personas que superen los ochenta y cinco años, conforme a lo establecido en el reglamento que el

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-10-2022
12:16
VIRTUAL

Ministerio del Trabajo y Previsión Social dictará para tal efecto en un plazo no superior a sesenta días contados desde la publicación de la presente reforma.”.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-10-2022
12:16
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.



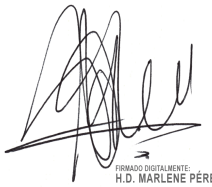
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

